**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRES VELASQUEZ ZAPATA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.776.209, actuando en su calidad de Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, con NIT 890.900.842-6, Corporación con domicilio en Medellín, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Número 3036 del 4 de noviembre de 1957, emanada del Ministerio de Justicia, quien en adelante se denominará  **COMFENALCO ANTIOQUIA** o **EL CONTRATANTE;** por otra parte**, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en calidad de representante legal de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, con NIT. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA;** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

* Que la Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA** es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil, que cumple funciones inherentes a los regímenes de Subsidio Familiar, Seguridad Social y Protección Social, sometida al control y vigilancia del Estado.
* Que **COMFENALCO ANTIOQUIA** tiene por objeto principal el pago del subsidio familiar como prestación social en dinero (cuota monetaria), en especie y en servicios a los trabajadores de menores ingresos en los términos de la normatividad vigente que regulan su actuación.
* Que para el pago del subsidio familiar en servicios, **COMFENALCO ANTIOQUIA** ha dispuesto la ejecución de servicios sociales a través de programas de recreación, deporte, centros vacacionales, turismo social, fomento de la salud, adulto mayor, discapacidad, bienestar y educación familiar, crédito, cultura, bibliotecas, educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
* Que en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa aplicable, **COMFENALCO ANTIOQUIA** en su calidad de operador de servicios sociales, es responsable de la ejecución de los programas de asistencia social del Estado en las modalidades de subsidio en vivienda de interés social, primera infancia, adolescencia, fomento al empleo y protección al cesante.
* Que Comfenalco Antioquia requiere contratar la prestación de servicios de "Mesa de servicios de Tecnología informatica " que incluye todas las actividades relacionadas con la gestión, administración operación, soporte, mantenimiento y monitoreo de la infraestructura de cómputo y comunicaciones de COMFENALCO ANTIOQUIA: Conectividad, seguridad, voz, comunicaciones unificadas, grabación de voz, estaciones de trabajo (entorno individual de trabajo), IMACD (Instalación, Modificación, Actualización, Cambio y Desinstalación), equipos móviles e impresión departamental.
* Que conforme con lo anterior, **COMFENALCO ANTIOQUIA** realizó proceso de RFP publicado en la página web de Comfenalco Antioquia y confirmaron participación proveedores de reconocida trayectoria, con experiencia en el suministro y prestación de servicios con los materiales yo servicios requeridos, tanto en el ámbito regional y nacional.
* Que en el proceso, se recibieron \_\_\_\_\_\_\_\_\_ propuestas, las cuales fueron evaluadas técnica, financiera y jurídicamente y fue seleccionada la propuesta del oferente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
* Que el agente especial interventor de la CAJA DE COMPENSACIÓN COMFENALCO ANTIOQUIA aprobó la celebración del presente contrato, mediante la Resolución Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
* Que, en concordancia con lo anterior, el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, **COMFENALCO ANTIOQUIA** adjudicó a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** la celebración del presente contrato.

En consecuencia, y en consideración a los términos, condiciones y compromisos aquí contenidos, cuya aceptación se reconoce como suficiente por quienes intervienen este acto, **LAS PARTES** han acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá además por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO**. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga en favor de EL CONTRATANTE a prestación del Servicio de "Mesa de Servicios de Tecnología Informática", conforme con las especificaciones técnicas requeridas por COMFENALCO ANTIOQUIA y atendiendo a la propuesta presentada y aprobada.

**SEGUNDA. ALCANCE.** Para la correcta ejecución del objeto contratado, EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar bajo su propia cuenta los servicios que tendrá a su cargo con sus propios recursos físicos, humanos, técnicos, financieros y administrativos, y bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, la prestación del Servicio de "Mesa de Servicios de Tecnología Informática"que incluye todas las actividades relacionadas con la gestión, administración operación, soporte, mantenimiento y monitoreo de la infraestructura de cómputo y comunicaciones de COMFENALCO ANTIOQUIA: Conectividad, seguridad, voz, comunicaciones unificadas, grabación de voz, estaciones de trabajo (entorno individual de trabajo), IMACD (Instalación, Modificación, Actualización, Cambio y Desinstalación), equipos móviles e impresión departamental.

**TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza comercial, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, científica y administrativa, y en consecuencia, en ningún caso, existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal designado por éste último para la prestación de los servicios en función del objeto contractual pactado.

**CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato tendrá una duración de SESENTA (60) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio por **LAS PARTES**. No habrá lugar a la renovación o prórroga automática del contrato, por lo cual, la continuidad en la ejecución del objeto contractual requerirá la suscripción de otro sí por LAS PARTES.

**QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será hasta de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ INLCUIDO IVA.

**SÉXTA: FORMA DE PAGO.** **EL CONTRATISTA** presentará para el pago, una factura o cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados y de acuerdo a lo establecido en el cuadro de la cláusula anterior, la cual, será cancelada por **EL CONTRATANTE** dentro de los sesenta (60) días siguientes a su radicación; en las condiciones indicadas en la cláusula quinta y previa verificación y visto bueno del supervisor del contrato. Las facturas o cuentas de cobro deben ser radicadas a través del buzón electrónico: recepción.facturas@comfenalcoantioquia.com o en el lugar y forma establecida por **EL CONTRATANTE**.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se entenderá y así lo acuerdan **LAS PARTES** que el valor en dinero de las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y consignadas en cada una de las cuentas de cobro o facturas que éste presente ante **COMFENALCO ANTIOQUIA** para su pago, incluyen el IVA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **COMFENALCO ANTIOQUIA**, para descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

**SÉPTIMA.** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

* 1. Cumplir con el Contrato, las especificaciones técnicas y condiciones del servicio en las condiciones pactadas en este Contrato y la propuesta que EL CONTRATISTA presentó.
	2. Disponer del personal calificado necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, asumiendo el pago de los salarios u honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos derivados del trabajo desarrollado por ese personal.
	3. Disponer de los equipos herramientas, equipos e insumos requeridos para la prestación del servicio
	4. Alertar sobre novedades que afecten la operación.
	5. Realizar una adecuada gestión documental en cuanto al suministro de los entregables, garantizando el orden y buen estado de los documentos.
	6. Dar oportuno aviso a EL CONTRATANTE de cualquier circunstancia que dificulte o impida la adecuada ejecución del contrato.
	7. Responder por la calidad y los entregables del servicio contratado
	8. Guardar durante la vigencia del Contrato confidencialidad sobre la información que le suministre EL CONTRATANTE
	9. Atender los requerimientos que sean formulados por EL CONTRATANTE a través del Supervisor del Contrato para efectos de ejecutar en debida forma el mismo, debiendo facilitar proceso de supervisión
	10. Presentar al Supervisor del Contrato la factura acompañada de los reportes establecidos entre LAS PARTES, los soportes correspondientes por la cual realiza el cobro.
	11. Presentar informe sobre su gestión mensualmente y cada vez que el supervisor del contrato lo requiera.
	12. Prestar la asesoría y la capacitación a las personas que indique EL CONTRATANTE
	13. Realizar la administración y monitoreo de la mesa de servicios.
	14. Realizar las actividades relacionadas con los servicios de administración, operación, soporte, mantenimiento y monitoreo de la infraestructura de cómputo y comunicaciones de COMFENALCO ANTIOQUIA: Conectividad, seguridad, voz, comunicaciones unificadas, grabación de voz, estaciones de trabajo (entornos individuales de trabajo), IMACD (Instalación, Modificación, Actualización, Cambio y Desinstalación) y equipos móviles, e Impresión departamental.
	15. Realizar la prestación del servicio de soporte técnico el cual debe incluir la atención, solución y seguimiento a los requerimientos técnicos generados por EL CONTRATANTE.
	16. El servicio de soporte se realizará para la implementación en los horarios requeridos de tal forma que se dé cumplimiento al cronograma de proyecto.
	17. El personal que preste el servicio de soporte técnico debe ser experto en el tema y por ende tener las cualificaciones necesarias para atender los requerimientos.
	18. Los tiempos de respuesta a los requerimientos no podrán ser mayores a los establecidos en las especificación técnicas.
	19. Entregar los manuales técnicos de la administración de monitoreo de la mesa de servicios.
	20. Mantener actualizada la documentación técnica durante toda la ejecución del objeto contratado.
	21. Asumir la responsabilidad de la administración y monitoreo de la mesa de servicios.
	22. Suscribir el acta de liquidación y cierre del Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. En caso de tener alguna objeción sobre la liquidación del Contrato, EL CONTRATISTA deberá dejar constancia en el acta de las razones o circunstancias que lo motivan.
	23. Constituir y mantener vigentes las pólizas requeridas, durante el plazo del contrato y el término adicional requerido para cada uno de los amparos.
	24. Las demás obligaciones necesarias e inherentes al servicio, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** En desarrollo del presente Contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna la información requerida para la ejecución del Contrato
2. Cancelar los valores acordados en los términos establecidos, previa radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, y el cumplimiento de la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para el pago
3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello, quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales en forma permanente, y especialmente de forma previa a cada pago.
4. Informar a **EL CONTRATISTA** cualquier irregularidad que se presente en la prestación de los servicios.

**NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato será ejercida por el Departamento de Tecnología e Informática de **COMFENALCO ANTIOQUIA,** quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del Contrato y de sus actuaciones dejando constancia escrita, la cual la remitirá al expediente contractual. El Supervisor designado revisará los soportes y emitirá un concepto para el pago de los valores presentados por **EL CONTRATISTA**, y vigilará la correcta ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

**DÉCIMA:** **CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta reserva y la debida confidencialidad durante el tiempo de vigencia del contrato y cinco años más, sobre la información que obtenga, recolecte o desarrolle con ocasión y en virtud de la ejecución del presente Contrato, así como aquella derivada de los documentos y diligencias que se realicen durante la vigencia del mismo. La información objeto de confidencialidad sólo podrá ser utilizada para cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas en virtud de este Contrato; sólo se podrá dar a conocer a aquellos empleados y dependientes que necesariamente deban conocerla para tal finalidad y únicamente si antes de recibir la información se comprometen a mantener su carácter reservado y confidencial. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de publicar, divulgar o comunicar a terceros información relacionada con las actividades de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

**PARÁGRAFO.** La información objeto de confidencialidad no podrá ser revelada a terceros bajo ninguna circunstancia sin que medie previamente autorización escrita por **EL CONTRATANTE**, a menos que dicha información sea de público conocimiento en el momento de ser revelada o que la parte receptora la hubiera conocido por un tercero de buena fe, con derecho de disposición sobre esa información. En caso de que **EL CONTRATISTA** sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, éste notificará inmediatamente a **EL CONTRATANTE** de tal situación.

**DÉCIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL. EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Tratamiento de la Información adoptada por **EL CONTRATANTE**. Además se compromete a emplear las medidas técnicas, administrativas y humanas necesarias para salvaguardar la información de carácter personal, que en virtud de este contrato tenga acceso y a no destinar los datos personales para una finalidad distinta a la acordada. Ante la vulneración de la información personal imputable a **EL CONTRATISTA**, éste deberá responder ante **EL CONTRATANTE** por los perjuicios causados.

**DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA.** Cada parte declara que ni ella, ni los empleados directamente involucrados en la negociación de este acuerdo han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus empleados y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este acuerdo constituye un incumplimiento grave al mismo. Así mismo cada parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del acuerdo se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar esta situación al momento de su existencia o al momento en que la misma sobreviniera, siendo entendido que la parte o empleado en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte. **LAS PARTES** declaran que la transparencia es un elemento clave de acuerdo que permite su terminación en cualquier tiempo.

**DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** declaran expresamente que las personas que **EL CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del presente contrato no tienen relación laboral con **COMFENALCO ANTIOQUIA**. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato con su propio personal, de manera independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre **EL** **CONTRATISTA** **y EL CONTRATANTE,** o entre éste último y el personal de **EL** **CONTRATISTA** utilizado para la ejecución del contrato. En consecuencia, será **EL CONTRATISTA** el obligado a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que como verdadero patrono de sus trabajadores les impone la Ley. Teniendo en cuenta que las obligaciones de **EL CONTRATISTA** son de naturaleza diferente a las actividades normales de **EL CONTRATANTE**, éste no será solidariamente responsable por las obligaciones laborales de **EL CONTRATISTA**. Por consiguiente, si se llegase a presentar cualquier reclamación o acción de los empleados de **EL CONTRATISTA** que pudiera afectar o involucrar a **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** responderá y lo indemnizará plenamente y mantendrá indemne.

**PARÁGRAFO. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, que **EL CONTRATISTA** cumpla sus obligaciones de ley con el personal utilizado en el desarrollo del presente contrato (salarios, prestaciones sociales, compensación en dinero de las vacaciones, aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, indemnizaciones). Para la cancelación de las facturas que se vayan generando durante la ejecución del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la constancia de estar a paz y salvo por los conceptos atrás anotados en relación con el personal directo empleado en la ejecución del objeto de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, sus representantes legales y empleados, por todo siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género o naturaleza con motivo de cualquier acción u omisión asociada a la ejecución del presente contrato. En consecuencia, cualquier valor derivado de un daño o perjuicio reclamado por terceros relacionado con la ejecución del presente contrato deberá ser asumido por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá ante **EL CONTRATANTE** por los perjuicios que se causen a **COMFENALCO ANTIOQUIA** de cualquier naturaleza durante la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de los estándares del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o deroguen.

**DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara que para la celebración de este contrato no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el Decreto 2463 de 1981. De evidenciarse la presencia de alguna de ellas el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá comunicarse con Willis Tower Watson –Corredor de Seguros - al correo electrónico comfenalco.antioquia@wtwco.com o al teléfono 3112772731 para ser incluido por el Corredor de Seguros Willis Tower Watson en la matriz de Grandes Beneficiarios correspondiente al Programa de Atención a Contratistas de **COMFENALCO ANTIOQUIA** y con el fin de constituir a su cargo y a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio contratado, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
3. **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para responder por las obligaciones de carácter laboral contraídas durante la ejecución de este contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mil y con una vigencia igual al contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: **LAS PARTES** acuerdan que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar **EL CONTRATISTA** de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de cada una de las pólizas, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** o sus obligaciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** mantener vigentes las pólizas durante toda la vigencia del presente contrato, obtener las prórrogas o los ajustes de valores asegurados a que haya lugar con base en los documentos que modifiquen el contrato, así como a gestionar su renovación oportuna.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; así mismo éste no podrá modificar, revocar, o cancelar la garantía o seguro sin previa autorización escrita del Representante Legal de **EL CONTRATANTE**.

**DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **COMFENALCO ANTIOQUIA**, a título de sanción, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios que se causen, siempre que estos estén directamente relacionados con el alcance y el objeto del contrato consignados en el presente documento y sean previamente demostrados. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **COMFENALCO ANTIOQUIA** a descontar este valor de los montos que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con ocasión del perfeccionamiento, ejecución, interpretación, modificación o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de **LAS PARTES** para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, **LAS PARTES** deberán acudir a la Jurisdicción Ordinaria.

**VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Contrato deberá ser de común acuerdo entre **LAS PARTES** y por escrito mediante la suscripción de un otrosí.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni parcial ni totalmente el Contrato, ni las obligaciones o derechos derivados del mismo, ni hacerse sustituir o representar por persona alguna en todo o en parte para la prestación de los servicios acordados, a menos que cuente con autorización previa, expresa y escrita del Representante Legal de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

**PARÁGRAFO.** En caso de cesión previamente autorizada por **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** acepta que éste último será solidariamente responsable con el cesionario/tercero autorizado por los derechos, obligaciones y perjuicios que se deriven de los servicios objeto de este documento. El cesionario/tercero autorizado se someterá a los términos y condiciones que le sean aplicables con ocasión de este contrato, siendo, además, responsable del cumplimiento de los estándares de calidad y obligaciones a su cargo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales de terminación previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por el mutuo acuerdo de las partes expresado en documento escrito. siempre que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.
2. En forma unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** manifestando su voluntad de darlo por terminado de forma escrita con treinta (30) días calendario de antelación, sin que esto genere indemnización alguna.
3. Haber incurrido **COMFENALCO ANTIOQUIA** en sanciones por causas imputables a **EL CONTRATISTA.**
4. Por la expiración del término de duración del contrato.
5. Por el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES**.
6. Por incurrir en el incumplimiento respecto de la constitución, renovación o modificación de pólizas y garantías y la causal relativa a la existencia de hechos que den lugar a incompatibilidades e inhabilidades.
7. Por inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

**VIGÉSIMA TERCERA: ORIGEN DE INGRESOS. LAS PARTES** declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Será justa causa de terminación del contrato la inclusión de cualquiera de **LAS PARTES** o sus administradores en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido responderá ante terceros.

**VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATANTE** reconoce que previo a la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** desarrollado de forma independiente un know how, secreto industrial y propiedad intelectual, entre los cuales se encuentran los contenidos de los programas de formación y capacitación a través de diplomados, cursos y otros, independiente de la modalidad en que se impartan; así como las herramientas que los apoyan como vídeos, software, por lo que los derechos inherentes a los mismos se encuentran protegidos por las leyes locales e internacionales, no pudiendo ser violados en ningún supuesto, debiendo responder la parte infractora por toda y cualquier violación de esos derechos, inclusive por daños y perjuicios, como tampoco podrá ninguna parte pretender el registro o adjudicación de la titularidad de los mismos sin mediar autorización previa y expresa por la parte contraria. Será de propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA los contenidos de los procesos de formación. **EL CONTRATISTA** cede a **EL CONTRATANTE** todos los derechos de explotación y propiedad sobre los entregables indicados en el parágrafo primero de la cláusula segunda **ENTREGABLES CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **COMFENALCO ANTIOQUIA** para el cumplimiento del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, puesto que son de propiedad de **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de **LAS PARTES** en mora de cumplir alguna o varias de sus obligaciones. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos y en consecuencia no es posible cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, el mismo terminará respecto de la parte en circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor sin lugar al pago de indemnización de perjuicios o sanción alguna por dicho concepto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. **LAS PARTES** podrán suspender la ejecución del Contrato total o parcialmente si, por causa de fuerza mayor, dicha ejecución fuera imposible o excesivamente difícil. **LAS PARTES** dejaran constancia escrita de las razones y detalles de la suspensión, así como la fecha y/o condiciones prevista para la reanudación de la ejecución del contrato. Una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución se dejará constancia escrita de ello por **LAS PARTES**.

**VIGÉSIMA SEXTA: DECLARACIONES FINALES. EL CONTRATISTA** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; **2)** Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales; **3)** Que el valor a ejecutar en cada una de las actividades del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato; **4)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, y, **5)** Que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:** Cada una de las Partes, individualmente, en su leal saber y entender, y sobre la base de buena fe exenta de culpa, por cuanto han adelantado las indagaciones que razonablemente están a su alcance, hacen las siguientes declaraciones individuales, que deberán mantenerse válidas durante todo el término de duración o plazo del Contrato:

(i) Que los activos que conforman el patrimonio de las Partes, así como el patrimonio de sus socios, accionistas, representantes legales o sus administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995, la Ley 747 de 2002, la Ley 1121 de 2006, y la Ley 30 de 1986; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren.

(ii) Que respecto de las Partes, no existen y desconocen, en relación con cada una de las Partes y personas atrás mencionadas, la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas antes descritas, y que pueden dar fe de que a la fecha de firma de este Contrato ninguna de las Partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas.

(iii) Que acepta que la celebración de este Contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que alguna de las Partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas, respecto de las Partes o de alguna de las otras personas mencionadas, o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas, se entenderá que cualquiera de las Partes queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a favor de la Parte terminada o a favor de esas personas.

**VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULA SARLAFT:** Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. Si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de Las Partes, o sus contrapartes llegaren a resultar investigados, sancionados o condenados en materia penal, administrativa, o disciplinaria por las conductas ya descritas, o fuesen incluidos en listas vinculantes para Colombia en materia de prevención de riesgo de LA/FT/FPADM, la otra parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte incumplidora.

**VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL:** Las Partes declaran su compromiso para prevenir y enfrentar todo acto de fraude, soborno, corrupción, y cualquier acto contrario a la Ética Empresarial en todas las etapas del relacionamiento contractual y en sus actividades corporativas. Para ello adoptan políticas y lineamientos efectivos que en su conjunto definen el marco común que orientará las actuaciones y cumplimiento de sus obligaciones. Las Partes ratifican su mutuo compromiso por el cumplimiento obligatorio de la ley y las disposiciones normativas aplicables en sus respectivas jurisdicciones al momento de la suscripción del presente contrato. Los eventos que se llegasen a generar durante la relación contractual, que conlleven a riesgos de fraude, soborno o corrupción, permitirá a La Parte cumplida o afectada, terminar la presente relación contractual y excluir a la incumplida de futuras oportunidades.

**TRIGÉSIMA: CLÁUSULA CONFLICTO DE INTERES:** En el evento de presentarse una situación que represente un conflicto de intereses para EL PROVEEDOR/EL CONTRATISTA, este se abstendrá de tomar decisiones que puedan afectar los intereses de LA COMPAÑIA; el tal caso EL PROVEEDOR/EL CONTRATISTA, se obliga a revelar inmediatamente y de forma escrita la situación a EL CONTRATANTE. Una vez evaluada la situación EL CONTRATANTE decidirá si la situación revelada puede poner en peligro los intereses de LA COMPAÑIA, caso en el cual podrá optar por dar por terminado el contrato. En este evento se cancelarán a EL PROVEEDOR/EL CONTRATISTA, los honorarios que se hayan causado a la fecha.

Asimismo, el PROVEEDOR/EL CONTRATISTA expresa que conoce y acepta el Código de Conducta de Proveedores de Comfenalco Antioquia, el cual podrá visualizar en el siguiente link: https://www.comfenalcoantioquia.com.co/wcm/connect/de80848f-5e84-47f1-81cf-19155b944321/CD-01+CODIGO+DE+ETICA+Y+BUEN+GOBIERNO.pdf?MOD=AJPERES

**TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LAS PARTES** deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a la dirección indicadas a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | EL CONTRATISTA | EL CONTRATANTE |
| Nombre |  | Luisa Fernanda Gallego Ordonez |
| Cargo |  | Coordinadora de servicios TI |
| Dirección |  | Carrera 50 N° 53-43 |
| Teléfono |  | 5113133  |
| Correo electrónico |  | luisa.gallego@comfenalcoantioquia.com |

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**: harán parte del presente contrato:

* + 1. Proceso RPF
		2. Especificaciones técnicas
		3. Propuesta comercial entregado por EL CONTRATISTA y aceptada por EL CONTRATANTE.
		4. el Acta de Adjudicación emitida por COMFENALCO ANTIOQUIA

En caso de duda sobre el sentido e interpretación de las cláusulas que rigen este contrato, o sobre el alcance del objeto del contrato y las obligaciones de LAS PARTES, primará lo que se indica en las cláusulas del presente contrato, las especificaciones técnicas y en el Acta de Adjudicación; subsidiariamente se acudirá a lo previsto en la propuesta.

**TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).

**TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de **LAS PARTES.** Para su ejecución, es requisito la suscripción del acta de inicio por **LAS PARTES,** la constitución y aprobación de garantías.

Para constancia, **LAS PARTES** suscriben este Contrato en dos (2) originales del mismo tenor y validez, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,**

**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ ZAPATA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

C.C. 71.776.209 C.C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Director Administrativo Representante legal

**C.C.F. COMFENALCO ANTIOQUIA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**